

**DAP 11 101**



**CHILE**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**OPERACIÓN DE AERONAVES  
BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL  
EN EL AEROPUERTO DIEGO  
ARACENA**

## HOJA DE VIDA

## DAP 11 101

OPERACIÓN DE AERONAVES BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL EN EL AEROPUERTO  
DIEGO ARACENA

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
1					
2		Todos	Todas	0699	18/JUL/1991
3		Todos	Todas	01304	18/AGO/1999
4		Todos	Todas	01724	21/JUL/2008
4	1	2	2.1.1, 2.1.2, 2.2, 2.3.2.2, 2.4, 2.5.1 y 2.6.1	04/3/0124/1612	20/AGO/2024
		Ap. 2	Todo		

**OBJ.:** Modifica el Procedimiento Aeronáutico “Operación de aeronaves bajo reglas de vuelo visual en el Aeropuerto Diego Aracena”, DAP 11 101.

---

**EXENTA N° 04 / 3 / 0124 / 1612 /**

**SANTIAGO, 20.AGO.2024**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) DFL N° 1 - 19.653, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N° 16.752 de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- d) Decreto Supremo N° 1087, de 1997 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo, DAR 11.
- e) Decreto Supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- f) Decreto N° 28, de 16 de enero de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al General de Aviación, Sr. Carlos Eduardo Madina Díaz como Director General de Aeronáutica Civil a contar del 24 de noviembre de 2023.
- g) Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- h) Resolución Exenta N° 0116, de 30 de enero de 2017, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Primera Edición de la Norma Aeronáutica Servicios de Tránsito Aéreo, DAN 11.
- i) Resolución Exenta N° 01724, del 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la Cuarta Edición del Procedimiento Aeronáutico Operación de aeronaves bajo reglas de vuelo visual en el Aeropuerto Diego Aracena, DAP 11 101.
- j) Oficio (O) N° 04/3/1484, de 02 agosto de 2024, del Departamento Planificación (DPL) al Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), solicitando la validación del contenido de la Primera Enmienda a la Cuarta Edición del Procedimiento Aeronáutico Operación de aeronaves bajo reglas de vuelo visual en el Aeropuerto Diego Aracena, DAP 11 101.

- k) Oficio (O) N° 09/3/1491, de 08 de agosto de 2024, del DASA al DPL, validando el contenido de la Primera Enmienda a la Cuarta Edición del Procedimiento Aeronáutico Operación de aeronaves bajo reglas de vuelo visual en el Aeropuerto Diego Aracena, DAP 11 101.

### **CONSIDERANDO:**

La necesidad de actualizar el procedimiento para la operación de aeronaves bajo las reglas de vuelo visual en las inmediaciones del Aeropuerto Diego Aracena, manteniendo los márgenes de seguridad operación con el resto de las aeronaves que operen o sobrevuelen las inmediaciones de dicho aeródromo.

### **RESUELVO:**

**MODIFÍCASE**, el Procedimiento Aeronáutico Operación de aeronaves bajo reglas de vuelo visual en el Aeropuerto Diego Aracena, DAP 11 101, de la forma que a continuación se indica:

1. **REEMPLÁZASE**, donde corresponda, los Anexo A y B, por “**Apéndice 1**” y “**Apéndice 2**”.
2. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, el párrafo de la sección 2.1.1 Para Pista 19, por lo siguiente:

“Se establece circuito de tránsito derecho a pista 19, cuyo tramo a favor del viento se inicia a la cuadra Oeste de BARRANCO (4 NM al sur del Aeropuerto Diego Aracena), altitud mínima de 1 000 pies.”

3. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, el párrafo de la sección 2.1.2 Para Pista 01, por lo siguiente:

“Se establece circuito de tránsito izquierdo a pista 01, cuyo tramo a favor del viento se inicia a la cuadra Oeste de SERMENIA (5 NM al norte del Aeropuerto Diego Aracena), altitud mínima de 1 000 pies.”

4. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, el contenido de la sección 2.2 Circuitos de tránsito para helicópteros, por lo siguiente:

“2.2.1 Los helicópteros aproximarán al punto de posada determinado por ATC o solicitado por el piloto, manteniendo una altitud máxima de 500 pies. El ingreso a tramo básico se inicia a la cuadra de los respectivos umbrales de pista.

2.2.2 Los helicópteros que procedan desde el sur utilizarán el circuito de tránsito izquierdo o tramo final al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.

- 2.2.3 Los helicópteros que procedan desde el norte utilizarán el circuito de tránsito derecho o tramo final al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.
- 2.2.4 Cuando se encuentren activadas las zonas SC-R53 y/o SC-R54, las aeronaves procedentes del Sur deben mantener a lo menos 03 NM al Oeste de línea de costa e ingresar a circuito de tránsito derecho al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.”
5. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, la sección 2.3 Encaminamiento de los vuelos VFR, subsección 2.3.2 Salidas, el contenido del párrafo de 2.3.2.2, por lo siguiente:
- “Toda aeronave que despegue de pista 19 y en circunstancias que se encuentre activada la zona SC-R53, tan pronto como sea posible, iniciará un viraje a la derecha para interceptar y mantener rumbo 270º hasta 03 NM al Oeste de línea de costa. Posterior, según instrucciones por parte de ATC.”
6. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, el contenido de la sección 2.4 Sobrevuelos, por lo siguiente:
- “Toda aeronave con plan de vuelo VFR que sobrevuele el espacio aéreo de jurisdicción de Iquique, deberá mantener niveles de acuerdo con la Tabla de Niveles de Crucero establecida en el Apéndice “C” de la DAN 91; y proceder según instrucciones ATC.”
7. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, sección 2.5 Encaminamiento de vuelos a zona de instrucción, el contenido de la subsección 2.5.1, por lo siguiente:
- “El tránsito que se dirija a la zona de instrucción especificada en este procedimiento, una vez despegado debe mantener línea de costa hasta ingresar a dicha zona.”
8. **REEMPLÁZASE**, en el Capítulo 2 Procedimientos de Vuelo, sección 2.6 Puntos de espera visual (ver Apéndice 2), subsección 2.6.1 Se establecen los siguientes Punto de Espera Visual, las distancias respecto de SCDA, por las siguiente:
- “NORTE**
- Distancia a SCDA: 10 NM
- SUR**
- Distancia a SCDA: 10 NM”

9. REEMPLÁZASE, en el Apéndice 2 Puntos de espera visual, por la siguiente:



Anótese, regístrese y publíquese (FDO) CARLOS MADINA DÍAZ, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil. (Fdo) Percy Gómez Solís, Coronel de Aviación (A), Director de Planificación.

ÚLTIMA MODIFICACIÓN AGOSTO 2024

**ÍNDICE**

**DAP 11 101**

**OPERACIÓN DE AERONAVES BAJO REGLAS DE VUELO VISUAL EN EL AEROPUERTO  
DIEGO ARACENA**

**PROPÓSITO**

**CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

1. Aplicación

**CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTOS DE VUELO**

2.1 Circuitos de tránsito de aeródromo

2.2 Circuitos de tránsito para helicópteros

2.3 Encaminamiento de los vuelos VFR

2.4 Sobrevuelos

2.5 Encaminamiento de vuelos a zona de instrucción

2.6 Puntos de espera visual

2.7 Comunicaciones

2.8 Frecuencias para aeronaves que efectúan trabajos aéreos

2.9 Zona de instrucción club aéreo

**APÉNDICE 1 CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO PISTA 19**

**APÉNDICE 2 PUNTOS DE ESPERA VISUAL**

## **PROPÓSITO**

Establecer los procedimientos para el encaminamiento del tránsito de aeronaves que operen bajo Reglas de Vuelo Visual (VFR) en el espacio aéreo de jurisdicción de la Torre de Control y el Control de Aproximación de Iquique, Aeropuerto Diego Aracena.

**CAPÍTULO 1**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. Aplicación**
- 1.1 Los procedimientos que aquí se detallan se aplicarán a las aeronaves que vayan a ingresar, salir o sobrevolar el espacio aéreo de jurisdicción de la Torre de Control y el Control de Aproximación de Iquique, Aeropuerto Diego Aracena, bajo las Reglas de Vuelo Visual (VFR).
- 1.2 Los contenidos del presente procedimiento complementan lo regulado por la DAN 91.

## CAPÍTULO 2

### PROCEDIMIENTOS DE VUELO

#### 2.1 Circuitos de tránsito de aeródromo (ver Apéndice 1)

##### 2.1.1 Para Pista 19

Se establece circuito de tránsito derecho a pista 19, cuyo tramo a favor del viento se inicia a la cuadra Oeste de BARRANCO (4 NM al sur del Aeropuerto Diego Aracena), altitud mínima de 1 000 pies.

##### 2.1.2 Para Pista 01

Se establece circuito de tránsito izquierdo a pista 01, cuyo tramo a favor del viento se inicia a la cuadra Oeste de SERMENIA (5 NM al norte del Aeropuerto Diego Aracena), altitud mínima de 1 000 pies.

#### 2.2 Circuitos de tránsito para helicópteros

2.2.1 Los helicópteros aproximarán al punto de posada determinado por ATC o solicitado por el piloto, manteniendo una altitud máxima de 500 pies. El ingreso a tramo básico se inicia a la cuadra de los respectivos umbrales de pista.

2.2.2 Los helicópteros que procedan desde el sur utilizarán el circuito de tránsito izquierdo o tramo final al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.

2.2.3 Los helicópteros que procedan desde el norte utilizarán el circuito de tránsito derecho o tramo final al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.

2.2.4 Cuando se encuentren activadas las zonas SC-R53 y/o SC-R54, las aeronaves procedentes del Sur deben mantener a lo menos 03 NM al Oeste de línea de costa e ingresar a circuito de tránsito derecho al punto de posada de acuerdo a 2.2.1.

#### 2.3 Encaminamiento de los vuelos VFR

##### 2.3.1 Llegadas

2.3.1.1 Toda aeronave que se dirija a aterrizar al Aeropuerto Diego Aracena debe proceder vía línea de costa hasta los Puntos de Espera Visual establecidos en el párrafo 2.6 del presente Procedimiento.

2.3.1.2 Cuando se encuentre activada la zona SC-R54 sólo se autorizarán aterrizajes en pista 19, a menos que por razones de viento u otras circunstancias, y en coordinación con la FACH, se autorice de modo distinto.

##### 2.3.2 Salidas

2.3.2.1 Toda aeronave que despegue tanto de pista 19 como de pista 01 del Aeropuerto Diego Aracena, debe mantener línea de costa en espera de instrucciones por parte de ATC.

- 2.3.2.2 Toda aeronave que despegue de pista 19 y en circunstancias que se encuentre activada la zona SC-R53, tan pronto como sea posible, iniciará un viraje a la derecha para interceptar y mantener rumbo 270° hasta 03 NM al Oeste de línea de costa. Posterior, según instrucciones por parte de ATC.
- 2.3.2.3 Cuando se encuentre activada la zona SC-R54, sólo se autorizarán despegues de pista 01, a menos que por razones de viento u otras circunstancias, y en coordinación con la FACH, se autorice de modo distinto.
- 2.3.2.4 Para los despegues de helicópteros desde el área de maniobras, se procederá según instrucciones por parte de ATC.

## 2.4 Sobrevuelos

Toda aeronave con plan de vuelo VFR que sobrevuele el espacio aéreo de jurisdicción de Iquique, deberá mantener niveles de acuerdo con la Tabla de Niveles de Crucero establecida en el Apéndice "C" de la DAN 91; y proceder según instrucciones ATC.

## 2.5 Encaminamiento de vuelos a zona de instrucción

- 2.5.1 El tránsito que se dirija a la zona de instrucción especificada en este procedimiento, una vez despegado debe mantener línea de costa hasta ingresar a dicha zona.
- 2.5.2 Si las zonas SC-R53 o SC-R54 se encuentran activadas, no se podrá operar en la zona de instrucción.
- 2.5.3 El regreso al Aeropuerto Diego Aracena se realizará de acuerdo a instrucciones de ATC.

## 2.6 Puntos de espera visual (ver Apéndice 2)

- 2.6.1 Se establecen los siguientes Puntos de Espera Visual:

### NORTE

Nombre: Punta Gruesa  
 Distancia a SCDA: 10 NM  
 Altitud: 2 000 pies QNH  
 Sentido del viraje: Derecha

### SUR

Nombre: Patillos  
 Distancia a SCDA: 10 NM  
 Altitud: 2 000 pies QNH  
 Sentido del viraje: Izquierda

## 2.7 Comunicaciones

2.7.1 Toda aeronave que opere con plan de vuelo VFR y se dirija al Aeropuerto Diego Aracena, debe establecer contacto radiotelefónico con la Torre de Control "Iquique" en frecuencia 118,9 MHz, en los siguientes lugares geográficos que a continuación se indican:

- a) NORTE: Sector Punta Gruesa
- b) SUR: Sector Patillos

### 2.7.2 Contacto Radiotelefónico

Toda aeronave que crucen y/o ingresen al área de jurisdicción de Iquique, a una altitud inferior a 3 000 pies, deben iniciar sus contactos radiotelefónicos en frecuencia 127,3 MHz Iquique Radio en los lugares geográficos que a continuación se indican:

- a) NORTE: Quebrada de Camarones
- b) SUR: Ciudad de Tocopilla

## 2.8 Frecuencias para aeronaves que efectúan trabajos aéreos

2.8.1 Las aeronaves que realicen trabajos aéreos dentro de la zona SC-P10, deben mantener y cancelar su plan de vuelo en la frecuencia militar asignada por el COA de la Iª B. A.

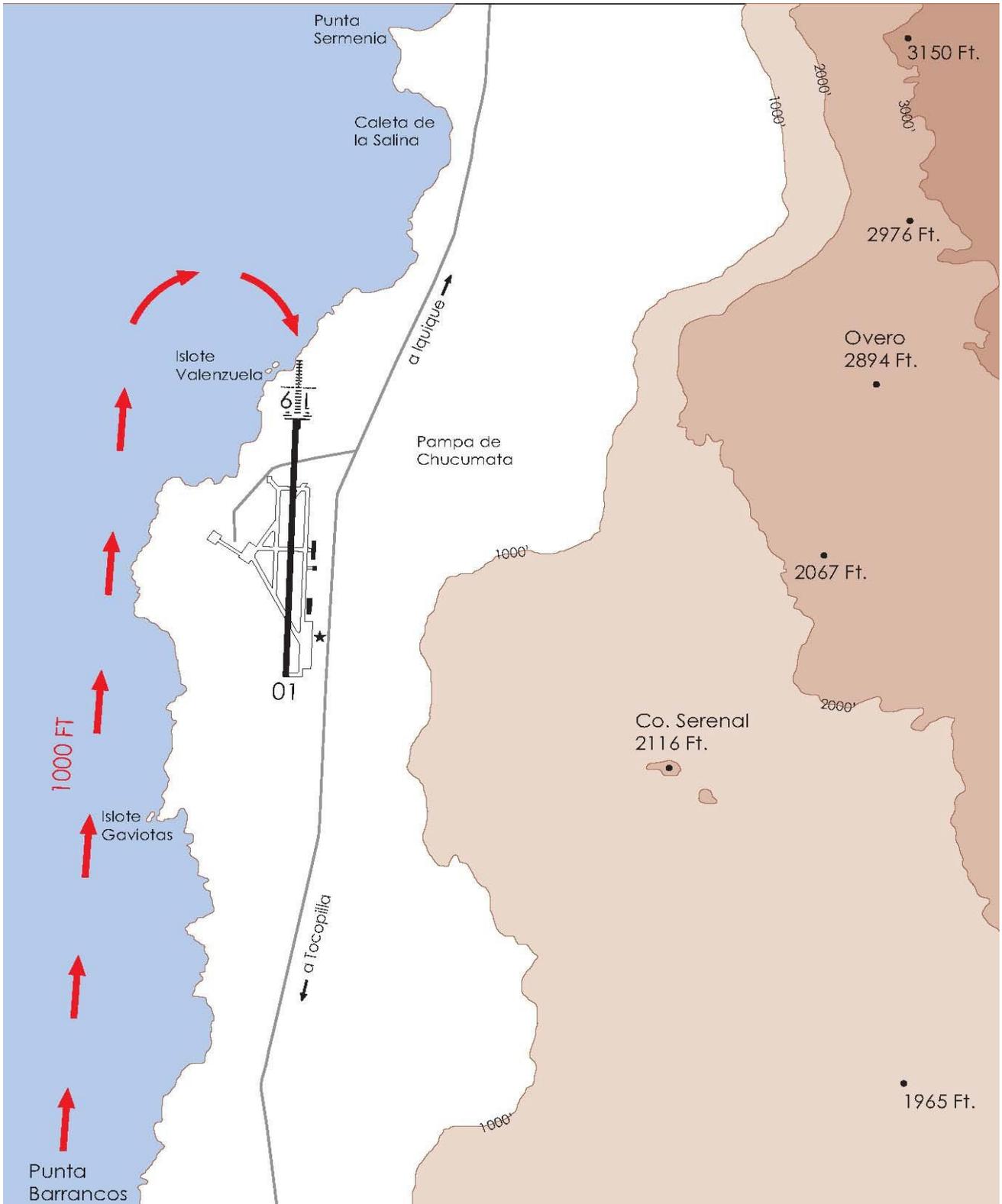
2.8.2 Las aeronaves que realicen trabajos aéreos al Este de la zona SC-P10, deben mantener y cancelar su plan de vuelo en la frecuencia aeronáutica asignada por parte de ATC.

## 2.9 Zona de instrucción club aéreo

Se establecen los siguientes límites verticales y horizontales para la operación de aeronaves en la Zona de Instrucción:

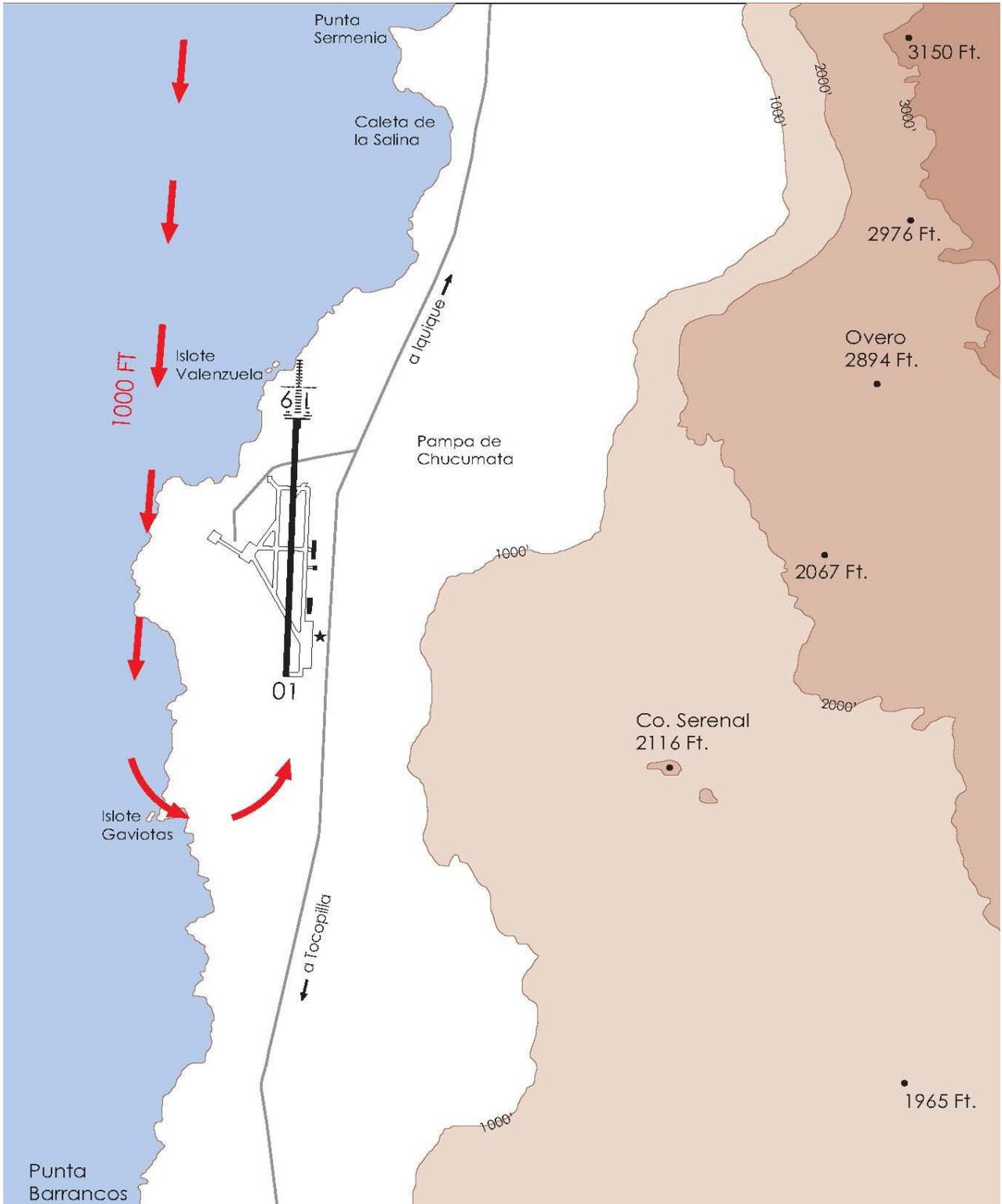
LÍMITES LATERALES	Espacio aéreo comprendido entre las siguientes coordenadas geográficas.
CALETA YAPES	20° 40' 30" S / 70° 10' 20" W
ESTE DE CALETA YAPES	20° 40' 30" S / 70° 08' 30" W
PUNTA PATACHE	20° 48' 30" S / 70° 12' 30" W
ESTE DE PUNTA PATACHE	20° 48' 30" S / 70° 09' 30" W
LÍMITES VERTICALES	500 pies AGL. / 3 500 pies AGL.

**APÉNDICE 1**  
**CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO**  
**PISTA 19**



# CIRCUITOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO

## PISTA 01



APÉNDICE 2  
PUNTOS DE ESPERA VISUAL

